



DEPARTAM

GC

R

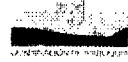
Radicado: S 2020060115020

Fecha: 30/10/2020

Tipo:

RÉSOLUCIÓN

Destino: OTRAS



*“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de julio de 2020”*

### CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 44 sancionada por el Señor Gobernador el 17 de diciembre de 2019, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2020.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2019.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$264.717.112.864.00), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS

OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$261.585.483.753.00) son **Rentas Departamentales** y TRES MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M.L (\$3.131.629.111.00), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2020 \$ 264.717.112.864	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 3.131.629.111	\$ 261.585.483.753

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$8.938.309.549.00), para el mes de julio de 2020.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$8.938.309.549.00), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que del valor girado por la ADRES, a nombre de los municipios la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$189.354.034.00), corresponden a rendimientos financieros de rentas cedidas del Aseguramiento generados en la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social - ADRES, que fueron destinados para la financiación del Aseguramiento de la LMA del mes de julio de 2020 en los términos definido en el Decreto 2265 de 2017; y la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$8.748.955.515.00), corresponden a los recursos que fueron girados a la ADRES, por los Administradores o Recaudadores de los recursos para la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de Julio de 2020.

Que los recursos por OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$8.748.955.515.00) se formalizaron a través de la Resolución S 2020060058174 de julio 27 de 2020.

Que la partida de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$189.354.034.00), por ser rendimientos financieros generados en la cuenta del Departamento de Antioquia administrada por la ADRES, no se encontraban incorporados en el Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, formalizó partidas presupuestales por CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$150.641.034) a través de la Resolución S202003600112382 de octubre 01 de 2020.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cuenta con partidas presupuestales TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M.L (\$38.713.000), por rendimientos financieros generados en la cuenta del Departamento de Antioquia administrada por la ADRES para su legalización y ejecución Sin Situación de Fondos.

Que los municipios del Departamento de Antioquia, requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M.L (\$38.713.000), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 38.713.000
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 38.713.000</b>

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de julio de 2020, fue por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$8.938.309.549), de los cuales OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M.L (\$8.748.955.515.00) se formalizaron a través de la Resolución S 2020060058174 de julio 27 de 2020, CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$150.641.034) se formalizaron a través de la Resolución S202003600112382 de octubre 01 de 2020 y TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M.L (\$38.713.000) se formalizarán mediante el presente acto para cumplir con la totalidad de la Liquidación Mensual de Afiliados de julio de 2020, Sin Situación de Fondos.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz de cofinanciación "*monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros que la ADRES efectuó, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados en el mes de julio de 2020, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M.L (\$38.713.000), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	\$38.713.000

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 38.713.000
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 38.713.000</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.


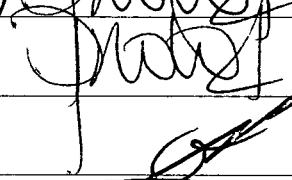
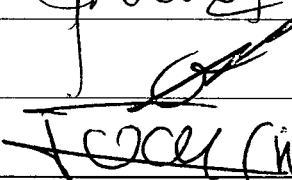
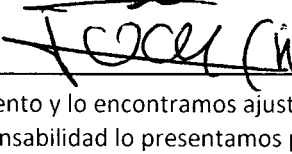
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAP		28/10/2020
Aprobó	Luisa Paola Ramírez Jaramillo Directora de Atención a las Personas		28/10/2020
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director de Gestión Integral de Recursos <i>alb</i>		29/10/2020
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		29/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma